

Contrato de Arrendamiento que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, representada en este acto por el **Mtro. José Antonio Zamora Guido**, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**", y por la otra parte, **Asesores y Servicios Computacionales S.A. de C.V.**, representada por el **C. Alejandro Estrada Flores**, en su carácter de Administrador Único, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL ARRENDADOR**", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
2. Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.
3. De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se considera procedente efectuar la contratación de los servicios de arrendamiento que se menciona en el presente Contrato.
4. Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente Contrato, de acuerdo al presupuesto otorgado mediante oficio número **SH/0092/2024, del 11 de enero del 2024, emitido por la Secretaría de Hacienda** y requisición **201**, de fecha del 25 de junio del 2024, así como la requisición 344, capturada en la Dirección General de Compras Públicas de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en cumplimiento al artículo 60 Fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, así como el oficio **DAF/RM/057/2024**, de fecha 21 de octubre de 2024, en el cual consta, o | que se hace del conocimiento al Titular del Órgano Interno de Control, la manifestación bajo protesta de decir verdad de "**EL ARRENDADOR**", se procedió a la adjudicación del presente Contrato.
5. Que celebra este Contrato a través del procedimiento Licitación Pública Nacional **Número EA-913003989-N288-2024** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 33 Fracción I, 49 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
6. Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetitla No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo.
7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTT9507201E7.

DECLARA "EL ARRENDADOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra la Estructura Pública (acta constitutiva) No.11,723, en la ciudad de Actopan, Estado de Hidalgo, dando fe la Lic. Jaime de Jesús Moreno Castro, Notario Adscrito a la Notaría No. Uno, del Distrito Judicial de Actopan, Estado de Hidalgo, de fecha 29 de marzo del 1995, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Mixquiahuala, Hidalgo, bajo el número 8, del Tomo I, del Libro I, de la Sección III, con fecha 23 de agosto de 2004.
2. El **C. Alejandro Estrada Flores** en su carácter de Administrador Único, tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con la Estructura Pública (acta constitutiva) No.11,723, en la ciudad de Actopan, Estado de Hidalgo, dando fe la Lic. Jaime de Jesús Moreno Castro, Notario Adscrito a la Notaría No. Uno, del Distrito Judicial de Actopan, Estado de Hidalgo, de fecha 29 de marzo del 1995, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Mixquiahuala, Hidalgo, bajo el número 8, del Tomo I, del Libro I, de la Sección III, con fecha 23 de agosto de 2004. Se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con No. [REDACTED]
3. Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **ASC9503295G4** y que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como consta en su hoja de "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" en sentido positivo, expedida con fecha 07 de octubre de 2024 por el Servicio de Administración Tributaria y, su documento "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales, de fecha 03 de octubre de 2024, expedida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.
4. Su objeto social es: Comprar, vender, dar en comodato, arrendar y en general disponer de toda clase de equipos y accesorios de computo; importar, exportar, distribuir, comprar, vender, suministrar, y realizar los demás actos de comercio exterior, en relación con toda clase de equipo de cómputo y accesorios.
5. Señala su domicilio legal en: Calle [REDACTED]
6. Tiene capacidad para contratar y obligarse para la prestación del servicio de arrendamiento y cuenta con el personal técnico necesario para proporcionar el servicio para el que es contratado.
7. Presta sus servicios de arrendamiento con sus propios elementos, equipo, infraestructura, implementos y de seguridad, recursos materiales y humanos, así como sus propias herramientas de trabajo y conocimientos.
8. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las normas y disposiciones vigentes respecto de los servicios de arrendamiento referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

Eliminadas 8 palabras, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al con fundamento en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, así como de conformidad con lo establecido en el capítulo VI, Trigesimo Octavo, Fracción III, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) y que refieren a datos:(como lo es número de credencial para votar, calle, número exterior, y calle, código postal y cuidad)

LAS PARTES DECLARAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

- A) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada, lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- B) Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

U T L A N C I N G O
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Resolución de Instrumentos Jurídicos
Lic. Alejandra Pérez Baque
Fecha:

CLAU S U L A S

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

“LA UNIVERSIDAD” contrata a “EL ARRENDADOR”, para que le proporcione el arrendamiento de activos intangibles: Licencias de Microsoft, como parte de las necesidades de “LA UNIVERSIDAD”.

Dicho arrendamiento se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por “LA UNIVERSIDAD” a “EL ARRENDADOR”, y que se detallan en las bases de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Número EA-913003989-N288-2024.

SEGUNDA. - DEL IMPORTE TOTAL.

“LA UNIVERSIDAD” se obliga a cubrir a “EL ARRENDADOR”, como contraprestación por el arrendamiento, motivo del presente contrato, la cantidad de **\$184,208.00** (Ciento ochenta y cuatro mil doscientos ocho pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Las partes convienen que el presente contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente contrato, en la inteligencia de que “LA UNIVERSIDAD” no cubrirá en ningún caso a “EL ARRENDADOR”, otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de unidad o de cualquier otro producto relacionado en lo estipulado con este contrato.

TERCERA. - DEL PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

Se realizará el trámite de pago ante Universidad Tecnológica de Tulancingo, una vez recibida y activada la licencia de Microsoft a entera satisfacción del Departamento de Soporte Técnico y Programación, previa entrega de la factura, con los archivos (XML Y PDF) en memoria USB, acompañada con la remisión con la leyenda recibí los bienes a entera satisfacción, fecha, nombre, cargo y firma del responsable), y (acta entrega de la licencia y activación) misma que será entregada en domicilio Camino a Ahuehuetitla número 301, Colonia Las Presas, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, código postal 43645, en un horario lunes a viernes 8:30 a 16:30 horas , lo anterior para su revisión y validación.

Nota: El licitante adjudicado deberá facturar a nombre de la Universidad Tecnológica de Tulancingo con registro federal de contribuyentes UTT9507201E7 con dirección: Camino a Ahuehuetitla número 301, Colonia Las Presas, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, código postal 43645.

Nota 2: Los contratos se realizarán y firmarán bajo conducto y responsabilidad de la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

“EL ARRENDADOR” presenta sus datos bancarios que son los siguientes: Banco [REDACTED] con No. de cuenta: [REDACTED] y clave interbancaria: [REDACTED]

CUARTA. - DE LAS CONDICIONES DE ENTREGA.

“EL ARRENDADOR” se compromete a realizar la entrega de las licencias, una vez firmado el Contrato, a los 05 días hábiles a partir de la firma del contrato, los cuales empezarán a correr a partir de que se le finque el pedido, en el Departamento de Recursos Materiales, dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, ubicada en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo; en un horario de lunes a viernes de 8:30 a 15:30 hrs.

“EL ARRENDADOR” se compromete a entregar las Licencias conforme a lo establecido en la primera cláusula del presente contrato.

La vigencia de las licencias será del 13 de octubre del 2024 al 13 de noviembre del 2025

QUINTA. - DE LOS ANTICIPOS.

Para el presente contrato no se manejarán anticipos.

SEXTA. -DE LA VIGENCIA.

Para el presente contrato se manejará una vigencia del 25 de octubre de 2024 al 13 de noviembre de 2025.

SEPTIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Las partes manifiestan que el “EL ARRENDADOR”, otorgara la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a tres días hábiles siguientes a la firma del contrato, con fundamento en el artículo 66 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, 81 fracción II y IV del Reglamento de la Ley en la materia. Así mismo, una vez que se cuente con el acceso a las licencias adecuadamente, el pago se realizará a los ocho días siguientes y previa firma de Acta de Entrega-Recepción debidamente firmada.

OCTAVA. - DE LA PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de que “EL ARRENDADOR” no proporcione las licencias a entera satisfacción de “LA UNIVERSIDAD” en el plazo previsto, “LA UNIVERSIDAD” retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio del arrendamiento, pendientes de otorgar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de “LA UNIVERSIDAD”, independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no **excederá del 10% del total del contrato, sin** considerar el impuesto al valor agregado, de acuerdo al artículo 86 del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

“EL ARRENDADOR” solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a “LA UNIVERSIDAD” que no le fue posible arrendar oportunamente las Licencias por causas de fuerza mayor a su voluntad.

NOVENA. - DE LA RELACIÓN LABORAL.

“EL ARRENDADOR” manifiesta que para efectos del presente contrato utilizará personal propio mayor de 18 años, por lo tanto, “LA UNIVERSIDAD” no tendrá responsabilidad contractual para con los trabajadores de “EL ARRENDADOR”, obligándose “EL ARRENDADOR” a: Dar de alta a su personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), en el municipio demarcado en su zona, presentando el original y copia a “LA UNIVERSIDAD” para su cotejo.

Su personal no podrá intervenir en cuestiones administrativas, académicas o exclusivas de “LA UNIVERSIDAD”.

“EL ARRENDADOR” no será considerado en ningún caso como trabajador de “LA UNIVERSIDAD” para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes.

Queda expresamente convenido que cuando “EL ARRENDADOR” utilice personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre “LA UNIVERSIDAD” y el personal de “EL ARRENDADOR”, estando a cargo de éste.

En todo momento el único responsable ante sus trabajadores y ante las Autoridades del Trabajo, del IMSS y del INFONAVIT o por cualquier tipo de prestaciones que marca la LEY FEDERAL DEL TRABAJO, será “EL ARRENDADOR”.

Cualquier tipo de reclamaciones que realizaran los trabajadores de "EL ARRENDADOR" a "LA UNIVERSIDAD" éste deberá de responder por ellos ante las autoridades competentes.

"EL ARRENDADOR", será responsable de los daños y perjuicios que le genere alguno de sus trabajadores a "LA UNIVERSIDAD" por reclamaciones o demandas laborales o por cualquier tipo de prestaciones de las que marca la Ley de la materia, por lo tanto, se compromete en todo caso a sacar en paz y a salvo a "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA. - DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL ARRENDADOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto a los derechos, marcas y programas de cualquier naturaleza, que se utilicen en el bien objeto de este contrato.

En caso de que se llegara a presentar alguna demanda por una supuesta violación de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior "LA UNIVERSIDAD" se compromete a dar aviso "EL ARRENDADOR", en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la notificación de la referida demanda, para que éste tome las medidas pertinentes al respecto, siendo de su cuenta la responsabilidad de todo lo necesario. Asimismo, "LA UNIVERSIDAD", se compromete a proporcionar a "EL ARRENDADOR", la información con que cuente y esté relacionada con la reclamación, sin que esto implique que "LA UNIVERSIDAD" deba estar involucrada.

Si como resultado de la demanda por la referida violación, se viera interrumpido el uso de las Licencias objeto del presente contrato para "LA UNIVERSIDAD", esta podrá rescindir el mismo y aplicará los derechos contenidos.

UNDÉCIMA. - DE LA TERMINACION ANTICIPADA.

"LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado este contrato anticipadamente, cuando ocurran razones de interés general, para lo cual "LA UNIVERSIDAD" pagará el importe de las Licencias arrendadas.

DECIMA SEGUNDA. - DE LAS DEVOLUCIONES.

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación del arrendamiento, será la siguiente:

El área usuaria, revisará el servicio de arrendamiento, conforme a las características establecidas en el presente contrato y procederá a rechazar éstas, cuando no hayan cumplido con las mismas, en este caso, "EL ARRENDADOR" deberá cambiar el servicio de arrendamiento, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito, sujetándose nuevamente a la inspección y autorización por el área solicitante, situación que no lo exime de la pena convencional por atraso, "EL ARRENDADOR", aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

DECIMA TERCERA. - DE LA AMPLIACIÓN.

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliar el arrendamiento de las Licencias, objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, siempre y cuando los montos de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio del arrendamiento de las Licencias, sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

DECIMA CUARTA. - DE LOS CAMBIOS.

"EL ARRENDADOR", se obliga a informar de manera expresa y por escrito a "LA UNIVERSIDAD", dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de ésta, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de su personal.

De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por "EL ARRENDADOR" y que deban ser informados a "LA UNIVERSIDAD", conforme al párrafo anterior, los siguientes:

- a) Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad.
- b) Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clave, personal involucrado en la toma de decisiones que afecten el presente contrato.
- c) Cambio o modificación en la ubicación y lugar de contacto.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" sin necesidad de resolución judicial, mediante simple aviso dado por escrito a "EL ARRENDADOR", por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento, con fundamento en el artículo 76 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

DECIMA SEXTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche o conozca de negocios propios, socios o de terceros.

DÉCIMA SEPTIMA. - "EL ARRENDADOR", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los cuales pueden ser consultados en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiéndose su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los principios y valores establecidos en los mismos.

DECIMA OCTAVA. - DE LA JURISDICCIÓN.

Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este contrato a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

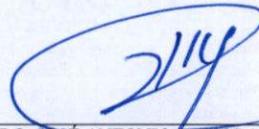
DECIMA NOVENA. - DE LA COMPETENCIA.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, lo firman en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 25 de octubre de 2024.

Ute ULANCINGO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Revisión de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandro Pérez Roque

POR
"LA UNIVERSIDAD"



MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

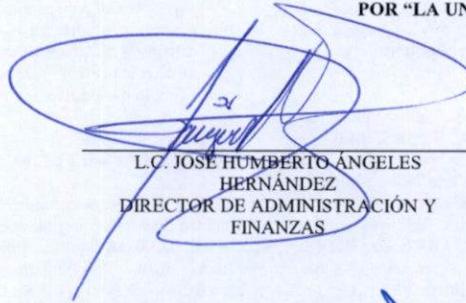
POR
"EL ARRENDADOR"



C. ALEJANDRO ESTRADA FLORES
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"



L.C. JOSÉ HUMBERTO ANGELES
HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

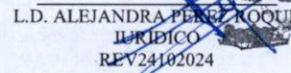


L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA
JEFA DEL DEPARTAMENTO
RECURSOS MATERIALES

Insert text here

Eliminada 1 palabra, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al con fundamento en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, así como de conformidad con lo establecido en el capítulo VI, Trigésimo Octavo, Fracción III, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) y que refieren a datos:(como lo es firma del proveedor)

REVISIÓN DE INSTRUMENTO
JURÍDICO



L.D. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
JURÍDICO
REV 24/02/2024

